

8640 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 628/1980, promovido por «D. V. F. International, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 628/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «D. V. F. International, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte y desestimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «D. V. F. International, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1979, por el que se concedió la marca internacional número 436.114 denominada «Furstenberg» y contra el de 25 de marzo de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, confirmamos tales actos administrativos en cuanto conceden el registro de la marca número 436.114 «Furstenberg» para distinguir productos de las clases 16, 25 y 26, anulando aquellas resoluciones en cuanto la extienden a las demás clases solicitadas, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8641 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 254/1983, promovido por don José Jané Domingo contra acuerdo del Registro de 3 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 254/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don José Jané Domingo contra resolución de este Registro de 3 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que rechazamos la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y «Cia. Internacional de Grandes Vinos» del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jané Domingo contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1983; y

Segundo.—Que estimamos dicho recurso contra el mencionado acuerdo, estimatorio de la reposición formulado contra el anterior de 6 de julio de 1981, por el que, en definitiva, se concedió a dicha Compañía la marca número 934.153, «Barón de Baldu», clase 33.ª, relativa a vinos, espirituosos y licores, cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8642 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 559/1980, promovido por «Fonogram, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 559/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fonogram, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Fernando García Martínez, en nombre de «Fonogram, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1978, que concedió el nombre comercial número 78.412, «Sonogran, Sociedad Anónima», para las «transacciones mercantiles de su negocio de compraventa, programación, producción, preparación y manufactura de aparatos de telefonía, radio-telefonía, televisión, cinematografía, música, máquinas para la reproducción del sonido y la voz humana, magnetófonos, instrumentos de matemática, física, química, náutica y óptica», así como contra la desestimación expresa el 24 de enero de 1980 de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a Derecho las resoluciones recurridas que se anulan y dejan sin efecto, denegándose definitivamente la inscripción del nombre comercial número 78.412 «Sonogran, Sociedad Anónima»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8643 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 670/1980, promovido por «Daimler Benz Aktiengesellschaft», contra acuerdos del Registro de 4 de diciembre de 1978 y 17 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 670/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Daimler-Benz Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Registro de 4 de diciembre de 1978 y 17 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1978 («BOPI» de 1 de mayo) y de 17 de marzo de 1980, éste desestimatorio de reposición frente al anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto, por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a «Viajes Mercedes-Air, Sociedad Anónima», la marca 779.065 «Viajes Mercedes-Air, Sociedad Anónima», para servicios de Agencia de Viaje, y en su lugar disponemos la denegación de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.